

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15706/24.

Visto el expediente AT-15706/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: CALLE AVE DEL PARAISO, CALLE CIGÜEÑA, CALLE GRULLA Y CALLE NEMOROSA

Término municipal afectado: Chiclana de la Frontera

- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

SUSTITUCIÓN DEL TRAMO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 kV DENOMINADA "C_AHORROS"

COORDENADAS UTM (ETRS89) HUSO: 29

CD-76581 "PARAISO" X: 754976; Y: 4033185

CD-22794 "CDAT-CONEJERAS" X: 755352; Y: 4033352

Anulación del tramo de línea subterránea comprendido entre la celda de línea 37 del CD-76581 "PARAISO" y la conversión aéreo subterránea en el apoyo TM1 ,longitud 346 m.

Desmontaje del tramo de línea subterránea comprendido entre la conversión aéreo subterránea en el apoyo A100179 y la arqueta A2 (Nº17) , longitud de 86 m.

Instalación línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 37 del CD-76581 "PARAISO" hasta el empalme en la arqueta N.º 17 longitud 503 m.

L.A.M.T.:

Desmontaje del tramo de línea aérea comprendido entre el apoyo TM1 y el apoyo A100179 , longitud 470 m.

Desmontaje apoyos metálicos A100179 A100198 y TM1 junto con dos conversiones aéreo subterráneas y dos juegos de seccionadores.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinte de febrero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 32.546

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14845/21.

Visto el expediente AT-14845/21, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: Av/ velódromo

Término municipal afectado: Chiclana de la Frontera

- Finalidad: Mejora calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE PT-22804 "VELÓDROMO"

C.T.

- Desmontaje del actual transformador (100 kVA) .

- Instalación de 1 transformador de 160 kVA de tipo 20kV /400 V.

- 3 cortacircuitos de expulsión XS-CUT OUT 24kV 200A.

- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

Coordenadas UTM HUSO 30 X: 757908 Y: 4034186

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la

documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 34.306

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 27/2024, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1, 38 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

21/03/24. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 46.122

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 32/2024, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1, 38 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el

citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

21/03/2024. La Secretaria General. Firmado. Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Firmado: Almudena Martínez del Junco.

Nº 46.137

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la nueva redacción de la Base 23 del PPCOS 22-23 y 16 del Dipu-INVER 22 de las reguladoras del Plan relativa a la “pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas” quedando su redacción como sigue:

“Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de las condiciones previstas en las presentes Bases, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del libramiento, o en su caso, de la declaración de la pérdida del derecho al cobro, de conformidad si procede, con los criterios de proporcionalidad establecidos en las presentes bases.

1. REINTEGRO TOTAL

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, una vez quede acreditada dicha circunstancia.

1.2. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida. (Es un incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida cuando, no se ejecuta la actuación o se ejecuta por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan, o se ejecuta una actuación cuyo objeto es diferente al aprobado por el Pleno, o ejecutándose la actuación es destinada a una finalidad diferente).

La ejecución de los 2/3 de los objetivos previstos se referirá:

- Para las obras, a las unidades de obra contempladas en el proyecto.
- Para los suministros, a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3. Incumplimiento total de la obligación de justificar. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se presenta la totalidad de la documentación justificativa recogida en las Bases reguladoras. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se remita a la Diputación la documentación requerida en el apartado 2.2 para que procediera un reintegro parcial.

1.4. Supuestos de nulidad de pleno derecho de la resolución de concesión, conforme al art. 36.4 de la LGS.

1.5. Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

1.6. Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

2. REINTEGRO PARCIAL

Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y que se acredita una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando se alcance al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan.

Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

Para los suministros, estos objetivos se referirán a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

Consecuentemente, conforme al apartado 1.2 de la presente Base, un nivel de consecución por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos, comportará la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés

de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

2.1. Incumplimiento por ejecución parcial

2.1.1. El importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada en plazo, según lo regulado en la presente base.

Para considerar este supuesto será necesario que:

1. Se alcancen los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan.
2. Haber acreditado que se ha cumplido la finalidad o haber finalizado la actuación, conforme a lo establecido en el apartado 2.1.2.

2. En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para poder aplicar el principio de proporcionalidad, y siempre que se hayan ejecutado al menos los 2/3 de la actuación dentro del plazo de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2. de la presente base, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar un informe técnico del personal facultativo (Personal técnico municipal) que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención pudiéndose destinar al uso.

En el supuesto de que el incumplimiento, dentro de los límites establecidos, implique que no se ha cumplido la finalidad, se incurrirá en un supuesto de reintegro total, salvo que se ejecute la actuación íntegramente en el plazo de 1 año tras la finalización del plazo de ejecución, en cuyo caso se aplicará un reintegro parcial por la parte ejecutada fuera del plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2.

En el caso que la actuación objeto de la subvención no quede finalizada en este periodo y/o acreditada que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, no podrá aplicarse el principio de proporcionalidad, lo cual supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar en su caso.

2.2. Incumplimiento por justificación parcial

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando queden justificados al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de justificación del Plan.

Esta justificación de al menos los 2/3 de los objetivos deberá contener como mínimo:

- En caso de obra, las certificaciones debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de obra ejecutada.
- En caso de suministro, las facturas debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de los suministros adquiridos.

El importe del reintegro, en su caso, será proporcional al grado de no consecución en relación con dicha fracción.

En el caso que el Ayuntamiento disponga de la documentación justificativa imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, emitida dentro del plazo de justificación, pero remitida a esta Diputación fuera de este plazo, se aplicará lo siguiente:

- Supondrá un reintegro del 2% del importe de la certificación y/o factura afectada.
- Supondrá un reintegro de un 4% del importe de la certificación y/o factura afectada si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.
- Supondrá un reintegro de un 2% del total de la subvención por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible.
- Supondrá un reintegro de un 4% del total de la subvención por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.

En el supuesto de actuaciones a que se refiere el apartado 2.1.2:

El incumplimiento de la justificación en el plazo improrrogable de 15 días dados en el requerimiento realizado regulado en el art. 70.3 del RLGS, que se realizara pasado el periodo establecido en el apartado 2.1.2 de la presente base, supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar aun habiendo sido justificados los 2/3 dentro del plazo de justificación del plan, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2 de la presente base, con la salvedad de lo establecido en relación a la documentación no imprescindible.

De esta documentación, se entenderá que es imprescindible, aquella sin la cual no puede entenderse que la ejecución de la actuación está realizada.

En el caso de faltar la documentación no imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, se aplicará un reintegro de un 1% del total de la subvención.

2.3. Otros incumplimientos

2.3.1. En el caso que el incumplimiento sea por causas objetivamente imputables a los servicios dependientes de la entidad concedente de la subvención, el área gestora valorará como aplicar esta circunstancia pudiendo en este caso establecer otros criterios de proporcionalidad, así como la cantidad de obra ejecutada antes y después del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

2.3.2. En el caso que el incumplimiento se deba a situaciones tan singulares cuya especificidad, no permita extrapolar la misma conclusión a cualesquiera otros incumplimientos formales, ni siquiera de signo meramente temporal, el área gestora valorará como aplicar cada una de estas circunstancias.

2.3.3. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en las Bases reguladoras, podrá originar un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

2.3.4. En el supuesto que el incumplimiento de los plazos establecidos en las bases para la presentación de documentación necesaria para el libramiento de la subvención impidiera hacer efectivo el reconocimiento de la obligación y el posterior libramiento de la subvención, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida.

2.4. Exceso de financiación

En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación."

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la Base 15.2 del Plan Dipu- INVER 2022, con el objeto de retrotraer el inicio del cómputo de los plazos de ejecución y justificación al 1 de enero de 2022, quedando su redacción como sigue:

"2. Los plazos establecidos podrán ser objeto de ampliación, excepcionalmente, siempre que concurran las siguientes circunstancias, y teniendo en cuenta que, el cómputo de plazos para la ampliación referida, se iniciará el 01 de enero de 2022, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario."

TERCERO. Aprobar el reajuste de los plazos de ejecución y justificación ampliados del Plan Dipu- INVER 2022, como consecuencia de la modificación operada sobre el inicio del cómputo de estos plazos, quedando de la siguiente manera:

Con la modificación de la fecha de inicio con carácter retroactivo en el 1 de enero de 2022, se reajusta la ampliación de plazos de la siguiente manera:

1. Ejecución:

- Entrada en vigor del Plan: 01/01/2022

- Fin plazo de ejecución: 20/10/2023

Total del plazo de ejecución concedido: 1 año, 9 meses y 14 días hábiles.

2. Justificación:

- Entrada en vigor del Plan: 01/01/2022

- Fin plazo de justificación: 30/10/2023

Total del plazo de justificación: 1 año, 9 meses y 20 días hábiles.

De ello se desprende que la ampliación de los plazos en la mitad de los inicialmente establecidos y, efectuado el reajuste, es la siguiente:

- Ejecución: 10 meses y 18 días, fijándose en el 13 de septiembre de 2024 incluido.

- Justificación: 10 meses y 21 días, fijándose en el 18 de septiembre de 2024 incluido.

CUARTO. La aplicación de los criterios regulados en los puntos primero y segundo de la presente propuesta podrán ser tenidos en cuenta para la clarificación a la hora de dictar resoluciones de otros planes y subvenciones, de manera que sirva para marcar criterios unificados siempre que estos sean más beneficiosos que los ya establecidos y no vayan en contra de los mismos.

QUINTO. Mediante la aprobación del presente acuerdo, se resuelven todas las solicitudes de ampliación de plazo realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios, así como las dudas planteadas en relación a la interpretación de las bases reguladoras.

SEXTO. Someter dicha modificación al cumplimiento del trámite de publicidad previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante el plazo de diez días, quedando aprobada definitivamente una vez transcurra dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones."

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

21 de marzo de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. **Nº 46.150**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 14/02/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plaza de Economista (código 04), a favor de:

INMACULADA ESCOBAR VÁZQUEZ, con D.N.I. nº **328***.L.

La aspirante propuesta, deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. La Secretaria General. Alicia Bernardo Fernández. Firmado. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Nº 27.434

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 16/02/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plaza de Inspector (código 10.A), a favor de:

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ FERREIRA, con D.N.I. nº **335***.L.

El aspirante propuesto, deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. La Secretaria General. Alicia Bernardo Fernández. Firmado.

Nº 33.595

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 27/02/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plaza de Letrado/a (código 01), a favor de:

DOMINGO FERNÁNDEZ TUBIO, con D.N.I. nº **653***.W.

El aspirante propuesto, deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a 27/02/2024. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. La Secretaria General. Alicia Bernardo Fernández. Firmado.

Nº 33.696

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 27/02/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a (código 06), a favor de:

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA, con D.N.I. nº. **399***.R.

El aspirante propuesto, deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Alicia Bernardo Fernández. Firmado.

Nº 35.916

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 27/02/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plaza de Técnico/a Medio/a de Administración General (código 07), a favor de:

FRANCISCO FERMÍN PRIETO ALCÓN, con D.N.I. nº. **329***.D.

El aspirante propuesto, deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Alicia Bernardo Fernández. Firmado.

Nº 35.951

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 27/02/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (código 08), a favor de:

JESÚS RODRÍGUEZ OLIVA, con D.N.I. nº. **660***.F.

El aspirante propuesto, deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Alicia Bernardo Fernández. Firmado.

Nº 36.020

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 04/03/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plazas de Administrativos/as (código 11.A), a favor de:

DÑA. GLORIA HERMOSO MELLADO, con D.N.I. nº. **887***.G.

DÑA. MILAGROSA DE LOS REYES BARRIOS, con D.N.I. nº. **334***.P.

DÑA. MARÍA ESTEFANÍA RUIZ LIMA, con D.N.I. nº. **328***.R.

DÑA. GLORIA SOLER RABADÁN, con D.N.I. **337***.N.

DÑA. MARÍA CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. **326***.L

Los aspirantes propuestos, deberán aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro. La Secretaria General. SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Alicia Bernardo Fernández. Firmado.

Nº 37.721

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

RESULTANDO 1º que en fecha de 7 de agosto de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 149, Anuncio (nº 97.169), anuncio relativo a la relación provisional de personas excluidas en relación al proceso selectivo correspondiente a las plazas de Administrativo/a con el Código 11.B de esta Gerencia, disponiendo un plazo de diez días hábiles, para subsanar por medios electrónicos los defectos que hubieran motivado su exclusión.

RESULTANDO 2º que con fecha de 16.08.2023, D. José Antonio Romero Monge, con D.N.I.: **339.8**.* quien no figuraba en la relación anterior, presentó escrito de subsanación en tiempo y forma, alegando una presentación telemática no culminada por causas ajenas a su voluntad y que debía subsanarse.

RESULTANDO 3º que en virtud de Decreto de la Presidencia nº 2023/1.040 de 25 de septiembre de 2023 (publicado en el BOP nº 201 de 23 de octubre de 2023) rectificada por el Decreto 2023/1187, de 22 de noviembre de 2023, fue aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, convocado con el Código 11.B, para diversas plazas de Administrativos, Grupo C1 de esta Gerencia.

RESULTANDO 4º, que en dicha resolución fueron desestimadas las alegaciones de D. José Antonio Romero Monge, aprobándose las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en relación con este proceso.

RESULTANDO 5º, que formulada demanda contra el citado Decreto por D. José Antonio Romero Monge, sustanciada de conformidad con el artículo 78 de la LJCA, a la vista de todo lo acontecido con fecha de 21/02/2024 se dictó nueva Resolución de la Presidencia de esta Gerencia, donde se resolvía rectificar la anterior Resolución, en el sentido de conceder singularmente al Sr. Romero Monge, un plazo de diez (10) días, para subsanar la falta de firma electrónica y registro de su solicitud, para poder ser finalmente admitido/excluido en el proceso de selección indicado.

RESULTANDO 6º, que con fecha de 27/02/2024, D. José Antonio Romero Monge, con D.N.I. 52.339.849-Z, dentro del período habilitado de forma singular a tal efecto, presenta debidamente su solicitud de admisión al proceso selectivo que nos ocupa.

Es por lo que, con esta fecha, y a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo a RESOLVER:

PRIMERO: A la vista de la solicitud presentada, en el plazo singularmente concedido a D. José Antonio Romero Monge, procede la rectificación del Anexo que contenía el Decreto de la Presidencia nº 2023/1.040 de 25 de septiembre de 2023 (publicado en el BOP nº 201 de 23 de octubre de 2023) rectificada por el Decreto 2023/1187, de 22 de noviembre de 2023, siendo incluido éste en la relación definitiva de personas admitidas y renumerando como la número 21 la presentada por D. Jesús Manuel Yules Aguera, quedando lo rectificado del siguiente modo: [...]

20. **3398**.* ROMERO MONGE, JOSÉ ANTONIO

21. **5984**.* YULES AGUERA, JESÚS MANUEL

Total personas admitidas: 21 ...]

SEGUNDO: Publicar la presente rectificación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la Base Quinta (apartado 5.3). También se expondrá al público en el Tablón de Edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, donde podrá consultarse la presente resolución.

TERCERO: La inclusión de aspirantes en la relación definitiva de personas admitidas, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos, tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

CUARTO: De conformidad con lo que se dispone en la Base Sexta de la

Convocatoria, el órgano encargado del desarrollo y calificación del proceso selectivo para la/s plaza/s convocada/s se determinará mediante el mismo Tribunal de Selección, designado en virtud de la Resolución de la Presidencia nº 2023/1.040 de 25 de septiembre de 2023 (publicado en el BOP nº 201 de 23 de octubre de 2023).

QUINTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en el plazo de UN MES, o bien, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso en que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Cinco de marzo de dos mil veinticuatro. RESUELVE – LA PRESIDENTA DELAGMU, FDO.: Mónica González Pecci. TRANSCRIBE – EL OFICIAL MAYOR, FDO.: Víctor Barbero Diéguez.

Nº 38.206

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 04/03/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plaza de Auxiliar Administrativo/a (código 12.A), a favor de:

VANESA VIDAL BERNAL, con D.N.I. núm. **889***-C.

El aspirante propuesto, deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS (20) NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro. La Secretaria General, SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Alicia Bernardo Fernández. Firmado.

Nº 38.262

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 04/03/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plaza de Subalterno/a (Conserje) (código 14.A), a favor de:

MARÍA DEL CARMEN PAREJO CAMACHO, con D.N.I. núm. **330***-Q.

La aspirante propuesta, deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS (20) NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro. La Secretaria General, SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Alicia Bernardo Fernández. Firmado.

Nº 38.359

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 04/03/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plaza de Subalterno/a (Notificador/a) (código 14.B), a favor de:

JUAN ANTONIO LISTÁN GUMIER, con D.N.I. núm. **324***-C.

El aspirante propuesto, deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS (20) NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro. La Secretaria General, SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Alicia Bernardo Fernández. Firmado.

Nº 38.435

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº BRREC-00098-2024 de 07 de marzo de 2024

del Ayuntamiento de Barbate, según acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria, celebrado el pasado día 28 de julio de 2023, por el que ha sido nombrado D. VICTOR BERNARDO SÁNCHEZ PEÑA, como personal eventual.

Habiendo sido nombrado D. VICTOR BERNARDO SÁNCHEZ PEÑA como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de Secretario Particular, con una retribución anual de 25.364,64 euros, y con las funciones específicas de colaboración y servicio directo a la Alcaldía, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

14/03/2024. SR. ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 43.659

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA 5 PLAZAS DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de las plazas de Operario Servicios Múltiples, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha seis y diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, anuncios n.º 2024/0000000027 y n.º 2024/0000000037 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía número 2690 de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios de carrera, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES; correspondiente al Grupo AP (Agrupaciones Profesionales), a los siguientes:

- D. SERGIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ con DNI ***3149**.
- D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ SANTOS con DNI ***9227**.
- D. EZEQUIEL MARCO MOTA con DNI ***0407**.
- D. FRANCISCO JAVIER RIVAS CAMPOY con DNI ***8207**.
- D. MANUEL PASTRANA MAGALLANES con DNI ***5569**.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

15/03/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ignacio Landaluce Calleja.

Firmado.

Nº 43.661

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA 3 PLAZAS DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES-GUARDA

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de 3 plazas de Operario Servicios Múltiples-Guarda, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha seis y diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, anuncios n.º 2024/0000000028 y n.º 2024/0000000036 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía número 2689 de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios de carrera, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES-GUARDA; correspondiente al Grupo AP (Agrupaciones Profesionales), a los siguientes:

- D. ÁLVARO PEÑA RODRÍGUEZ con DNI ***7692**.
- D.ª MÓNICA CRUZ SÁNCHEZ con DNI ***6544**.
- D. JUAN MIGUEL GUTIÉRREZ GARCÍA con DNI ***5926**.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

15/03/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ignacio Landaluce Calleja.

Firmado.

Nº 43.674

AYUNTAMIENTO DE BARBATE E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES EDICTO

D. Agustín Conejo Medina, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes,

HAGO SABER:

Que, publicado provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 24, de fecha 2 de febrero de 2024, el acuerdo adoptado en sesión de Junta Vecinal celebrada con fecha 23 de enero de 2024, relativo a la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora de TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTRAS ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES y, resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, se hace público en texto íntegro modificación del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora de TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTRAS ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES, cuyo contenido es el siguiente:

"ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en este artículo, atendiendo al número de sillas y mesas autorizadas.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

2.1.- MESAS Y SILLAS.-

Por cada juego de una mesa y cuatro sillas autorizados dentro del Área de Influencia de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes:

- Enero y febrero: 10 euros cada mes
- Marzo, abril y mayo: 20 euros cada mes
- Junio, julio, agosto y septiembre: 25 euros cada mes
- octubre, noviembre y diciembre: 10 euros cada mes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zahara de los Atunes, a 18 de marzo de 2024. EL PRESIDENTE, Fdo.:

Agustín Conejo Medina.

Nº 43.724

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, juntamente con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, permaneciendo el expediente expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por un plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el contenido del expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

De no formularse reclamaciones, el presupuesto hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Puerto Serrano, a 18 de marzo de 2024, EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 43.762

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
EDICTO

TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO
TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 12-03-2024 el Padrón de la TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL correspondiente al ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 2 de mayo al 10 de octubre de 2024, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

14/03/24. El Delegado del Área de Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. 13/03/24. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado.

Nº 43.765

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES
EDICTO

D. Agustín Conejo Medina, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes,
HAGO SABER:

Que, publicado provisionalmente el acuerdo adoptado en sesión de Junta Vecinal celebrada con fecha 23 de enero de 2024 relativo a la modificación del Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal número 4 Reguladora de TASA POR EL SERVICIO DEL MERCADO DE ABASTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 24 de fecha 2 de febrero de 2024 y, resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público en texto íntegro de la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal número 4 Reguladora de la Tasa por Servicio del Mercado de Abastos de Zahara de los Atunes, cuyo contenido es el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.

1.- Las Tarifas se devengarán anualmente por el disfrute de la concesión.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1:

A) Puestos sin cámara frigorífica: 1.200,00 euros anuales.

B) Puestos con cámara frigorífica: 1.500,00 euros anuales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zahara de los Atunes, a 18 de marzo de 2024. EL PRESIDENTE, Fdo.:
Agustín Conejo Medina.

Nº 43.774

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
EDICTO

TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA QUIOSCOS FIJOS

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 12-03-2024 el padrón de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS FIJOS correspondiente al ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 2 de mayo al 10 de octubre de 2024, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

14/03/24. El Delegado del Área de Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. 13/03/24. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado.

Nº 43.803

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
EDICTO

CAJEROS AUTOMÁTICOS

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 05-03-2024 el Padrón de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CAJEROS AUTOMÁTICOS correspondiente al ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 2 de mayo al 10 de octubre de 2024, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

14/03/24. El Delegado del Área de Desarrollo Económico, Conrado

Rodríguez Ruiz. Firmado. 13/03/24. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado. N° 43.804

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidencia. Expte./Ref: 2024/DYN_01/000459. Asunto: Delegación de Funciones de Alcalde. Interesado: Dña. Sara Lobato Herrera.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante el día 19 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en D.ª Sara Lobato Herrera, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 19 de marzo de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

18/03/2024. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, (P.D. 1725 de 26/09/2023). Fdo. Julia Hidalgo Franco.

N° 44.008

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

Mediante resolución del Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 29 de febrero de 2024, se acuerda incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar y su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de las siguientes fincas:

1.- Solar Casa Millán. Fincas registrales 312 y 2026. Dirección: C/ Ventura Morón n.º 1. Referencia catastral: 9814601TF7091S0001RF.

2.- Solar, Finca registral 1823. Dirección: C/ Teniente García de la Torre n.º 4. Referencia catastral: 9814602TF7091S0001DF.

3.- Solar, Finca registral 77. Dirección: C/ Teniente García de la Torre n.º 6. Referencia catastral: 9814603TF7091S0001XF.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, con dirección el Plaza de Andalucía, s/n.

A su vez, este anuncio estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Algeciras: <https://sede.algeciras.es/tablon-web> En Algeciras, a 15/03/24. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA

DE URBANISMO, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

N° 44.102

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo del corriente, expediente relativo a la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

20/03/24. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Isabel María Butrón García. Firmado.

N° 45.173

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021

A los efectos prevenidos en el Art. 212.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo), se somete la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al EJERCICIO de 2021, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 15.03.2024 (Asunto sexto), a trámite de Información Pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante un plazo de QUINCE (15) DIAS, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La documentación correspondiente a las distintas empresas y organismos autónomos municipales se encuentra, para su análisis, a disposición de los interesados en las sedes de aquellas.

Firmado. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TENIENTE DE ALCALDESA – DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURA. Fdo.: Francisco Verano Sánchez.

N° 45.203

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ANUNCIO TRAMITADO 2024043788E, DE PUBLICACIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO DE NUEVOS FUNCIONARIOS.

Detectado un error material en el anuncio de publicación de nombramiento de funcionarios de carrera del procedimiento de estabilización BOP 224, donde dice

DECRETO 2024/608	BARRERA MORENO JOSE	52***337Z	OPERARIO
Debe decir			
DECRETO 2024/608	BARRERA MORENO JOSE	52***337Z	OFICIAL CERRAJERIA

De conformidad con el artículo 109 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por tanto:

Se procede a corregir de oficio el error detectado en el anuncio de publicación de nombramiento de funcionarios de estabilización BOP 224, conforme a la ley 39/2015.

Lo que le comunica a los efectos oportunos. En Arcos de la Frontera a :21/03/2024. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

N° 46.367

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n° 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959